

**CONTRATO DE PRÓRROGA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CRIOBiolÓGICOS DE SALA DE CRIOBIOLOGÍA.**

**EXP. PNSP 01-2021**

**REUNIDOS**

De una parte, **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda**, Calle Joaquín Rodrigo nº 2, Edificio Laboratorios, planta baja, 28222, Majadahonda – Madrid, representada en este acto por **D. Julio García Pondal**, presidente del patronato FIBHUPH, en representación del Órgano de Contratación.

De otra parte, **Don Conrado Ruiz Ramos**, (en adelante el contratista) con DNI Nº \_\_\_\_\_ G, en representación de **AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.**, con CIF **B84745801** y domicilio en el Calle Orense, 34, Planta 3, del 28020 de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente respectivamente, para la formalización del presente contrato y exponen:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - La orden de inicio que promovió el expediente de contratación fue dada por el órgano de contratación con fecha 04 de febrero de 2021.

**Segundo.** - Consta de un presupuesto base de licitación de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.388,72 €), IVA excluido.

**Tercero.** - La autorización para la celebración de este contrato fue acordada con fecha 04 de febrero de 2021. La resolución del órgano de contratación adjudicando este contrato es de fecha 18 de marzo de 2021. Ambos escritos figuran en el expediente de contratación.

**Cuarto.** - La notificación al contratista fue llevada cabo con fecha 22 de marzo de 2021.

**Quinto.** - Las partes firmaron el contrato de servicio de mantenimiento de equipos criobiológicos de sala de criobiología con fecha 29 de marzo de 2021 por una duración de dos años, por lo que el plazo vence el 29 de marzo de 2023.

**Sexto.** - Con fecha 29 de enero de 2023, de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CRIOBIOLOGICOS DE SALA DE CRIOBIOLOGÍA" se comunica al contratista, con el preaviso establecido en el pliego de cláusulas jurídicas particulares, la prórroga del mismo, hasta el 29 de marzo de 2025.

Esta prórroga es obligatoria para el empresario, dado que su preaviso se produjo al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por lo que amabas partes



## ACUERDAN

Proceder a la prórroga para del contrato de servicio de mantenimiento de equipos criobiológicos de sala de criobiología por un periodo de dos años. El contrato tendrá vigencia desde el 30 de marzo de 2023 al 29 de marzo de 2025.

La presente prórroga se ejecutará en idénticos términos a los previstos en el contrato de origen y en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación.

El periodo resultante de la prórroga no excede el plazo máximo preceptuado en el PCAP.

**Décima.** - Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y ejecución del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben los representantes de la FIBHUPH y el contratista en duplicado ejemplar.

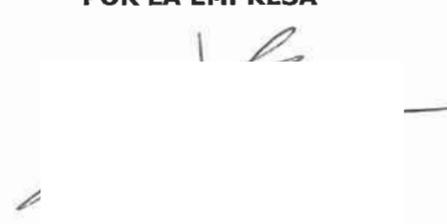
Majadahonda, a 29 de enero de 2023.

**POR LA FIBHUPH,  
PRESIDENTE PATRONATO FIBHUPH,**



Don Julio Jesús García Pondal

**POR LA EMPRESA**



Don Conrado Ruiz Ramos